ACTA N° (02) DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Nro. MN-MC-040-2025 DE 2025

CONTRATO NRO:	MN-MC-040-2025	**DE:**	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA APROPIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL"		
FECHA DE INICIACIÓN:	06/11/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2025		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	TREINTA (30) DÍAS		
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN:	30/01/2026		
FECHA DE REINICIACIÓN DEL CONTRATO:	01/03/2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	08/03/2026		
CONTRATISTA:	ROSARIO AMPARO TORRES COMBARIZA		
NIT o C.C.:	46.669.916		
INTERVENTOR(A): (cuando aplique)	N/A		
NIT:	46.669.916-0		
SUPERVISOR(A):	MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		
C.C.:	46.380.468		

En la ciudad de Nobsa; Se reunieron, MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA Interventor / Supervisor y la señora ROSARIO AMPARO TORRES COMBARIZA como representante legal o contratista del contrato Nro. MN-MC-040-2025 con el fin de suspender el contrato anteriormente citado; de conformidad con lo siguiente:

En atención al contrato cuyo objeto es la “Prestación de servicios logísticos para la apropiación y divulgación del fortalecimiento institucional en el marco de los procesos de la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional”, se hace necesario ampliar la suspensión de este por un término de treinta (30) días, teniendo en cuenta consideraciones de orden técnico, administrativo y legal, conforme se expone a continuación:

El desarrollo adecuado del objeto contractual se encuentra directamente condicionado a la validación, aprobación y adopción de lineamientos institucionales estratégicos, los cuales constituyen insumo esencial para la planeación, estructuración y ejecución de las actividades logísticas orientadas a la apropiación y divulgación del fortalecimiento institucional, en especial aquellas relacionadas con el ejercicio de Rendición de Cuentas.

Dichos lineamientos únicamente pueden ser definidos y adoptados a través de los espacios formales de dirección y planeación institucional, específicamente:

1. Las sesiones del Comité Directivo

2. Las sesiones del Comité de Planeación Territorial.

Estos órganos colegiados son los escenarios competentes para realizar el monitoreo de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como para aprobar los contenidos, insumos técnicos, enfoque metodológico y orientaciones estratégicas que deben orientar el ejercicio de Rendición de Cuentas, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

A la fecha, dichos espacios no han culminado la validación integral de los lineamientos requeridos, situación que impide técnica y materialmente la ejecución del contrato, toda vez que avanzar en las actividades logísticas sin contar con estas definiciones podría generar desarticulación institucional, reprocesos, uso ineficiente de los recursos públicos y riesgos de incumplimiento de los objetivos del contrato.

En consecuencia, la ampliación de la suspensión se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar que la ejecución contractual se reanude en condiciones técnicas adecuadas y alineadas con las decisiones institucionales adoptadas por las instancias competentes.

Puesto que, el desarrollo adecuado del objeto contractual se encuentra directamente condicionado a la validación, aprobación y adopción de lineamientos institucionales estratégicos, los cuales constituyen insumo esencial para la planeación, estructuración y ejecución de las actividades logísticas orientadas a la apropiación y divulgación del fortalecimiento institucional, en especial aquellas relacionadas con el ejercicio de Rendición de Cuentas.

Por lo anterior, se justifica técnica, administrativa y legalmente la **ampliación de la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días**, con el fin de permitir la realización de las sesiones del Comité Directivo y del Comité de Planeación Territorial, la validación de los lineamientos institucionales correspondientes y la adopción de las decisiones necesarias para garantizar una ejecución contractual eficaz, coherente con el Plan de Desarrollo Municipal y conforme a la normativa vigente.

Así las cosas, por las razones expuestas se hace necesario realizar la suspensión del contrato de la referencia.

Relacione las suspensiones y ampliaciones de suspensión que se hayan autorizado al contrato objeto del acta:

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS NRO.	TIEMPO (Días calendario)
1	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS
2	TREINTA (30) DÍAS

Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el contrato, tales como el plazo contractual, los precios y ajustes. Si a la fecha prevista para la reiniciación del citado contrato persisten las causas que dan lugar a la presente suspensión, las

partes podrán prorrogar el término de la misma. De igual forma, el Contratista se compromete a actualizar la Póliza de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula del Contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los (30) días del mes de (Enero) de 2026 e informando que la fecha de reinicio corresponderá al día (01) del mes (Marzo) de 2026.

Magda Piar Rincón Herrera

Supervisor del Contrato

Rosario Amparo Torres Combariza

Contratista